

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 086-2024-ATU/PE**

Lima, 29 de abril de 2024.

VISTOS:

Las Cartas S/N, de fechas 2 y 15 de abril de 2024; el Memorando N° D-000093-2024-ATU/PE, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D-000129-2024-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° D-000206-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por renuncia, en cuyo caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese, plazo que puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 167-2023-ATU/PE, publicada en el "Diario Oficial El Peruano" el día 14 de julio de 2023, se designó al señor **GUILLERMO ALFREDO BOURONCLE CALIXTO** en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones de la ATU, cargo considerado de confianza;

Que, por medio de la Carta S/N, de fecha 2 de abril de 2024, el señor **GUILLERMO ALFREDO BOURONCLE CALIXTO** ha puesto a disposición su cargo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 15 de abril de 2024, el señor **GUILLERMO ALFREDO BOURONCLE CALIXTO** ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Operaciones y ha solicitado que se le exonere del plazo establecido por la norma para hacer efectiva su renuncia, la misma que se ha visto por conveniente aceptar;

Que, a través del Memorando N° D-000093-2024-ATU/PE, de fecha 26 de abril de 2024, la Presidencia Ejecutiva ha solicitado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU



Firmado digitalmente por:
ROBLES HERRAN Rocio Del
Carmen FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/04/2024 10:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES CARCAGNO Amadeo
Javier FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/04/2024 13:16:16-0500



Firmado digitalmente por:
DONDERO CASSANO Cristian
David FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/04/2024 10:27:55-0500

realizar las acciones pertinentes a fin de aceptar la renuncia del señor **GUILLERMO ALFREDO BOURONCLE CALIXTO**;

Que, mediante Informe N° D-000129-2024-ATU/GG-OGRH, de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU concluye que resulta procedente aceptar la renuncia presentada;

Que, por medio del Informe N° D-000206-2024-ATU/GG-OAJ, de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la ATU concluye que resulta legalmente viable la renuncia;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a la función establecida en el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor **GUILLERMO ALFREDO BOURONCLE CALIXTO** al cargo de Director de la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor **GUILLERMO ALFREDO BOURONCLE CALIXTO** y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

MARYBEL VIDAL MATOS
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU